



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

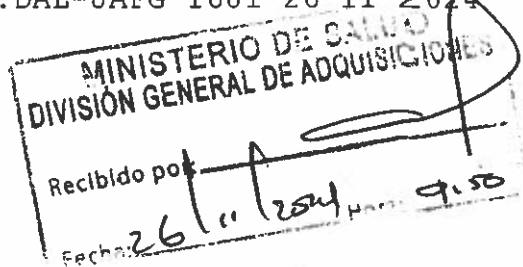
El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria,
La Revolución!*

Managua 26 de noviembre del año 2024.

REF: DAL-JAFG-1681-26-11-2024

Licenciada
Tania Isabel García González
Directora General de Adquisiciones
Su despacho. -



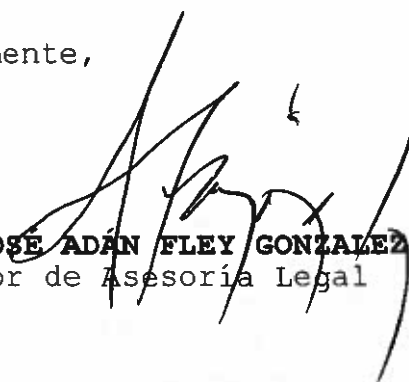
Estimada Licenciada García

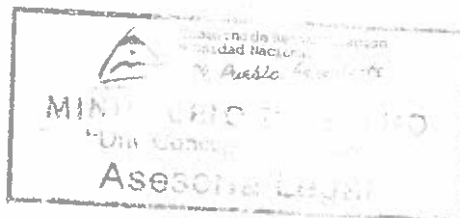
Luego de saludarle cordialmente, me permito remitirle Acuerdo Ministerial descrito a continuación:

Acuerdo Ministerial No.525- 2024 Apruébese la Normativa para el Desarrollo del procedimiento de Contratación Menor

Sin más que agregar, le saluda.

Atentamente,


LIC. JOSÉ ADÁN FLEY GONZÁLEZ
Director de Asesoría Legal



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria,
La Revolución!*

Acuerdo Ministerial No. 525-2024

ACUERDO MINISTERIAL
No. 525- 2024

CARLOS JOSÉ SÁENZ TORRES, Vice Ministro del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 153-2024 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 155, del 22 de agosto del año 2024, Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, que incorpora como norma consolidada: El Arto 17 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998; y el Arto. 28 del Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 206, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; Dicta el siguiente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", establece que cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del poder ejecutivo para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes.

II

Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 423 "Ley General de Salud", el Ministerio de Salud como Ente Rector del sector, le corresponde coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales; siendo competencia y atribución de este Ministerio expedir las Normas de Organización y Funcionamiento técnico, administrativo, operativo y científico de las Instituciones Proveedoras de Servicio de Salud de Naturaleza Pública.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni



III

Que para el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley No. 737 "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*", se hace necesario disponer de una Normativa, que permita establecer los lineamientos básicos de control interno que deben identificarse para preparar todos los requerimientos, tanto en el proceso previo a la ejecución, como en la organización del expediente, la formalización del contrato y su debido seguimiento para la adquisición, de bienes, obras y servicios en general, debiendo ajustarse a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico a fin de garantizar un manejo eficiente y el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones administrativas.

IV

El Ministerio de Salud, como órgano rector de la Salud de la población como institución del Estado, debe asegurar que los recursos; Activos institucionales, asignados a esta institución se les dé uso adecuado garantizando su seguridad y administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos del estado, contribuyendo a conservar el patrimonio de los activos evitando pérdidas y extravíos de bienes o asignaciones potestativas entre servidores públicos de la institución, sin mediar autorizaciones.

V

Que en nuestra estructura organizativa, existen Unidades Administrativas que disponen de fondos nacionales, para celebrar Contrataciones Menores relativas a la adquisición de bienes, obras y servicios generales, cuya cuantía no supere el monto de quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00), a fin de garantizar los requerimientos necesarios de manera integral y esenciales para los servicios gratuitos y de calidad que se brindan a la población nicaragüense que lo requiere, a través de las modalidades y procedimientos establecidos en la *Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*.

VI

Que para tal efecto las Unidades en mención, requieren de bienes, obras y servicios en general, debiendo ser adquiridos de manera expedita, eficaz, eficiente y a precios razonables, a través del proceso de Contrataciones Menores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, numeral 3) y 57 de la No. 737 "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*" y Artos. 8, literal c), 35, 130 y siguientes de su Reglamento General y demás Normativas vigentes.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4519
*La Patria,
La Revolución!*

Acuerdo Ministerial No. 525-2024

Por tanto, esta Autoridad

ACUERDA

- PRIMERO:** Se deroga y se deja sin ningún efecto legal, la Resolución Ministerial No. 68-2011, de fecha nueve de marzo del año dos mil once.
- SEGUNDO:** Apruébese la "NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR", la cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- TERCERO:** Se designa a la División General de Adquisiciones, para su divulgación, implementación, monitoreo y cumplimiento de la "NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR", contenida en anexo del presente Acuerdo Ministerial, debiendo establecer las coordinaciones necesarias con los SILAIS, Directores de Establecimiento y demás Unidades Administrativas.
- CUARTO:** Apruébese el "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES DE PAGOS" y se designa a la División General Administrativa Financiera, para divulgación, implementación, monitoreo y cumplimiento del procedimiento referido, contenido en anexo del presente Acuerdo Ministerial, debiendo establecer las coordinaciones necesarias con los SILAIS, Directores de Establecimiento y demás Unidades Administrativas.
- QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la Ciudad de Managua, el día primero del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


CARLOS JOSÉ SAENZ TORRES
Ministro por la Ley



MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO
POR LA LEY



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni